

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 694

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO
A LA LEY NACIONAL 27.159 "LEY DE SISTEMA DE
PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA MUERTE SÚBITA".
CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN RCP, MANIOBRA DE
HEIMLICH Y PRIMEROS AUXILIOS.**

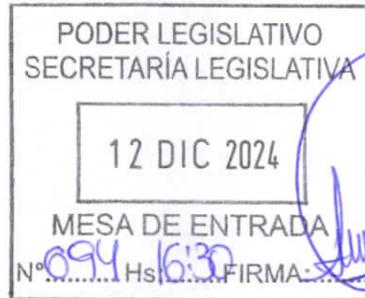
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Proyecto de ley: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.159 Ley de Prevención Integral de la Muerte Súbita. Capacitación Obligatoria en RCP, Maniobra de Heimlich y primeros auxilios.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene como objetivo la adhesión de nuestra provincia a la Ley Nacional N° 27.159 Ley de Prevención Integral de la Muerte Súbita.

La Ley 27.159 se sancionó en el año 2015 y tiene como objetivo principal regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

A nivel provincial, por medio de la Ley N° 1123 adherimos a la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas (RCP), la cual tiene por objeto promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de aprender las técnicas de RCP, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Asimismo, esta ley establece como fin prevenir el acontecimiento de muertes evitables en ámbitos extra hospitalarios, a través de la capacitación para la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio, destinado a estudiantes del nivel medio y superior.

En el mismo sentido, en el año 2019 nuestra provincia creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa de Información, Difusión y Promoción de la Maniobra de Heimlich, para ser aplicado en organismos y dependencias



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



estatales así como establecimientos gastronómicos de Tierra del Fuego, AelAS.

A nivel nacional, la Fundación de Cardiología Argentina manifiesta que “En Argentina se producen alrededor de 40.000 muertes súbitas al año y el setenta por ciento (70%) se ocasionan fuera de los hospitales –en el hogar, en el trabajo, en los clubes, en los campos de juegos deportivos, en lugares públicos e incluso en la calle.”

En nuestro país, se estima que uno de cada cinco adultos muere por problemas cardiovasculares. La mitad de ellos padeció muerte súbita, por lo que se demuestra la importancia de cómo se debe actuar frente a estas situaciones. Las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muerte en nuestro país.

Los episodios de ataques cardíacos producidos en lugares públicos o privados de acceso público, requieren necesariamente que existan personas capacitadas para poder asistirlos hasta que lleguen los especialistas para una mejor atención ya que estas personas ven en riesgo su vida y contar con capacitación permite reducir la las posibilidades de muerte.

La Ley Nacional 27.159 también estableció la instalación de Desfibriladores Externos Automáticos cuyas instrucciones de uso deben estar visibles y diseñados en forma clara, sencilla y entendible para personal no sanitario lo que, junto a la capacitación necesaria, podría salvar vidas.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1: ADHERIR a la Ley Nacional 27.159 "Ley de Sistema de Prevención Integral de la Muerte Súbita".

ARTÍCULO 2: CREASE el Programa de Capacitación Obligatoria en RCP, maniobra de Heimlich y primeros auxilios, para todas las personas que desempeñan la función pública en los tres poderes del estado y para todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 3: El objetivo de la presente ley, es la capacitación obligatoria en RCP, Maniobra de Heimlich y primeros auxilios para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los poderes y jerarquías independientemente de la forma de contratación.

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud o el que en el futuro la reemplace y su función es el diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 5: Las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, deben realizar las capacitaciones que lleve adelante cada organismo al que pertenezcan, en el modo y la forma que establezca la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 6: INVITAR a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7: COMUNICAR al Poder Ejecutivo.


MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO